



ALCALDÍA DE
LA VEGA
CUNDINAMARCA
NIT 800073475-1

RESOLUCIÓN No. 009/2020
(03 de marzo de 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE NOTIFICAR EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO DE LA VEGA
LAS LIQUIDACIONES OFICIALES DENTRO DE LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO
POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.**

El Secretario de Hacienda Municipal, actuando de conformidad con la Ley 383 de 1997 artículo 66; Ley 788 de 2002 artículo 59; Ley 1066 de 2006 artículo 5; Estatuto Tributario Nacional artículos 823, Estatuto Tributario Municipal Acuerdo No. 019 de diciembre de 2017, Manual de recaudo de cartera Decreto No. 111 del 30 de Diciembre de 2017, y la Resolución No. 150 de 2000, expedida por el alcalde Municipal y.

CONSIDERANDO:

Que dando cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario, Nacional modificado por el artículo 58 del decreto 019 de 2012, el cual establece:

"**ARTÍCULO 58. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO.** El artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 47 de la Ley 1111 de 2006, quedará así:

"Artículo 568. Notificaciones devueltas por el correo. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutoria del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal".

Que las empresas **SERVIENTREGA Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. (4-72)**, mediante orden de servicio certifican la devolución de los actos administrativos enviados cuyo fin era la notificación por correo de las liquidaciones oficiales con el fin de determinar el Impuesto Predial Unificado.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores, se hace necesario utilizar la Página Web y en la cartelera del Municipio de la Vega para notificar las liquidaciones oficiales del impuesto predial unificado.

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO 1.- NOTIFICAR las liquidaciones oficiales por medio de la cual se determina el valor de una obligación tributaria a favor del municipio de la vega por concepto del impuesto Predial unificado, mediante inserción en la página WEB y en la cartelera del Municipio de La Vega, de los actos administrativos que a continuación se relacionan:



ALCALDÍA DE
LA VEGA
CUNDINAMARCA
NIT 800073475-1

AVISO: La Secretaria de Hacienda del Municipio de La Vega- Cundinamarca. **INFORMA:** Que los predios que se relacionan a continuación se encuentran en mora en el pago del impuesto predial. **RESUELVE: PRIMERO:** Determinar que los siguientes contribuyentes por concepto de impuesto predial unificado correspondiente al inmueble denominado, identificado con No. Catastral, situado en la vereda, del Municipio de La Vega, por las vigencias, adeuda al Municipio de La Vega la suma de, suma actualmente exigible. **ARTICULO SEGUNDO:** que los valores establecidos en el artículo anterior de esta resolución es resultado de la siguiente liquidación: **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los intereses de mora se ajustarán aritméticamente, así: A. Para comprender la totalidad del tiempo en mora, es decir, determinarlos hasta la fecha en que se cancele efectivamente la obligación, por los años indicados en la presente resolución: B. La tasa aplicable, por mes de mora real, será la vigente en el momento en que efectivamente se produzca el pago, determinada por el Gobierno para los impuestos nacionales según lo establecen los artículos 634 y 635 del E.T.N. **ARTICULO TERCERO:** La presente providencia, una vez ejecutoriada, presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 828 de Estatuto Tributario Nacional. **ARTICULO CUARTO:** Notificar la presente providencia al contribuyente, a su representante legal, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reconsideración ante este despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** JHON FREDY BALCÁZAR ROMERO Secretario de Hacienda. EXP, CEDULA, CONTRIBUYENTE, NOMBRE DEL PREDIO, TIPO DE LA RESOLUCIÓN, No. RESOLUCIÓN FECHA, VALOR, No. CATASTRAL, VIGENCIA.

No EXP	C.C.	CONTRIBUYENTE	NOMBRE DEL PREDIO	TIPO DE RESOLUCIÓN	No. RESOLUCIÓN FECHA	VALOR	N. CATASTRAL	VIGENCIAS
08/2017	310.073	MANJARRES RAFAEL ARTURO	EL CHINCHAL	LIQUIDACIÓN OFICIAL	R 08 27/02/2017	\$2.109.964.00	000500020004000	2014 A 2016
95/2016	20526475	BERNAL SALAZAR MARIA ISABEL	EL NOGAL	LIQUIDACION OFICIAL	R 108 18/05/2016	\$3.178.094.00	000200020028000	2009 A 2010 Y 2013 A 2015

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL MODIFICADO POR EL ARTICULO 58 DEL DECRETO 019 DE 2012 SE PROCEDE A PUBLICAR EN LA PAGINA WEB Y EN LA CARTELERA DEL MUNICIPIO LOS SIGUIENTES ACTOS ADMINISTRATIVOS LOS CUALES FUERON DEVUELTOS POR EL CORREO

SEGUNDO 2.- Advertir al(as) ejecutado(as) que dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, procede el recurso de reconsideración ante este despacho, del cual podrá hacer uso por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON FREDY BALCAZAR ROMERO
Secretario de Hacienda

ACTIVIDAD	RESPONSABLE :	FIRMA
Proyecto	Marcela Jiménez Lesmes / Asesora cobro Coactivo	
Reviso y Aprobó	Jhon Fredy Balcazar Romero / Secretario de Hacienda	